

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Baile Deportivo de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 29 de junio de 2026, vistas las reclamaciones presentadas por las entidades que seguidamente se relacionan, relativas a su no inclusión en el censo:

a) Club de Ball Esportiu Fever Dance de Alicante.

- Presentan Justificante de registro de entrada de comunicación de la renovación de la Junta Directiva en fecha 25 de febrero de 2025.

b) Club de Ball Esportiu Impetus.

- Presentan correos y justificante de entrada en registro solicitando certificado en fecha 20 de junio de 2026

c) Club de Fit Kid Studio 38 Elche.

- Presentan registro de entrada aportando cambio de junta de 12 de junio.

d) Club de Ball Esportiu Horadance de Pilar de la Horadada.

- Aportan certificado del Registro de Entidades.

e) Club de Ball Esportiu Manises

- Aportan comunicación de la inscripción de juntas directivas anteriores.

f) Club de Fit Kid Coppelius.

- Aportan justificación de inscripción en el Registro.

g) Club de Fit Kid Studio Navarrete de Valencia.

- Aportan certificado de presentación de juntas anteriores.

h) Club de Hip Hop Tendencias Manises.

- Aportan comunicación al Registro de juntas anteriores.

i) Club de Baile Deportivo Piedra Escrita Paterna.

- Aportan inscripción de la actual Junta Directiva.

Y, sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - El artículo 13 de la Orden 1/2026 y con el Artículo 3.1.1) del Reglamento Electoral de la FBECV, para estar incluidos en el censo electoral por el estamento de entidades deportivas, se exige:

- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2023.
- b) Tener licencia o haberla solicitado en 2026, antes del inicio del proceso electoral, y cumplir el resto de los requisitos.
- c) Haber tenido licencia en las temporadas deportivas 2023-2024 y 2024-2025 o en los años deportivos 2024 y 2025.
- d) Tener inscrita en el Registro de Entidades Deportivas la Junta Directiva del año vigente.

Siendo este defecto subsanable, durante el plazo de alegaciones al censo.

Segundo. - Tal y como se expone en antecedentes, muchos de los clubes que no se encuentran en el censo, han presentado alegaciones incorporando documentación.

- a) Clubes que han aportado el certificado del Registro de Entidades Deportivas subsanando la ausencia de algún requisito:
 - **Club de Ball Esportiu Horadance de Pilar de la Horadada.**
 - **Club de Ball Esportiu Manises**
 - **Club de Fit Kid Coppelius.**
 - **Club de Fit Kid Studio Navarrete de Valencia.**
 - **Club de Hip Hop Tendencias Manises.**
 - **Club de Baile Deportivo Piedra Escrita Paterna.**
- b) Clubes que han presentado justificante de presentación el Registro, sin que conste el certificado:
 - **Club de Ball Esportiu Fever Dance de Alicante.**
 - **Club de Ball Esportiu Impetus.**
- c) Club que, presentando reclamación, ha sido descartado por parte del Registro de Entidades Deportivas:
 - **Club de Fit Kid Studio 38 Elche.**

La nota informativa del Registro de Entidades Deportivas sobre la elaboración del censo de entidades deportivas estableció que la falta de inscripción de la junta directiva vigente es un defecto subsanable durante el plazo de reclamaciones al censo.

Finalizado dicho plazo, el censo definitivo debe excluir a los clubes que no tengan presidenta o presidente vigente incorporado por el Registro.

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

RESUELVE:

- 1. Admitir la reclamación al censo presentada por los clubes que figuran en el apartado A).**
- 2. Solicitar al Registro de Entidades Deportivas certificado que aquellos clubes que figuran en el apartado B) se encuentran inscritos en el Registro y han subsanado su incidencia.**
- 3. Excluir a la entidad que figura en el apartado C), de conformidad con el certificado emitido por el Registro de Entidades Deportivas de la CV.**

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y el Calendario Electoral, esto es, hasta el 1 de julio.

La Junta Electoral federativa:

Alexander Brovkin
Presidente JEF

Natalia Gómez Fabra
Secretaria JEF

Azael Cazorla Santana
Vocal JEF